  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 206-2020**

Guatemala, 27 de abril de 2020

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,**

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la revisión y actualización continua de los instrumentos técnicos en los cuales se sustenta el Sistema de Presupuesto Público, con el propósito de adecuarlos a los requerimientos del Sistema Integrado de Administración Financiera, y disponer de información oportuna y confiable para la toma de decisiones, en las etapas de formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de la gestión pública.

**CONSIDERANDO:**

Que para que a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro se de cumplimiento a lo establecido en los Decretos Número 12-2020, 13-2020 y 20-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala, es necesario realizar modificaciones al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23 y 27, la literal m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y lo estipulado en el inciso 1) de la literal f) del Artículo 1 y el Artículo 80 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar la adición al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en la forma siguiente:

a. En la Clasificación por Objeto de gasto,

**69 Otros activos financieros**

Comprende egresos por otros activos financieros no incluidos en los subgrupos anteriores.

691 Fondos otorgados a instituciones públicas financieras. Comprende el traslado de recursos a instituciones públicas financieras, para apoyo financiero a terceros con la característica de ser recuperables por el Estado en las condiciones legales que para el efecto se establezcan.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

b. En la Clasificación de Recursos por Rubros,

**CLASE 29: RECUPERACIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**

Sección 29.1 Del Sector Público

Comprende los recursos provenientes de la recuperación de otros activos financieros, otorgados al sector público.

29.1.10 Recuperación de fondos otorgados a instituciones públicas financieras

c. En la Clasificación Económica del Gasto

Código	Descripción	Correspondencia con el Clasificador por Objeto del Gasto
2.3.1.5.6.0.0 2.3.1.5.6.1.0	Incremento de Otros Activos Financieros De fondos otorgados a instituciones públicas financieras	691


d. En la Clasificación Económica de los Recursos,


Código	Descripción	Correspondencia con el Clasificador por Rubros
1.2.3.4.0.0.0	<b>Recuperación de Otros Activos Financieros</b>	
1.2.3.4.1.0.0 1.2.3.4.1.1.0	<b>Del Sector Público</b> De instituciones públicas financieras	29.1.10

**Artículo 2.** Se autoriza a la Dirección Técnica del Presupuesto para que proceda a modificar la Sexta Edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

